

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA ALQUILER A PERSONAS O FAMILIAS DESAHUCIADAS DE SU VIVIENDA HABITUAL y OTROS PROGRAMAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2025.

En Valladolid, a

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, CP 47003 de Valladolid, y en su nombre el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, como representante legal de la misma, asistido por la Secretaria General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, quien actúa como fedataria de la formalización del presente convenio.

Y de otra, Caritas Diocesana de Valladolid, con CIF R-4700126-H, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Santuario nº 24 bis, CP 47002 de Valladolid, y en su nombre, su Director, D. Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo como representante legal de la misma.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN:

El deterioro de la situación económica de las familias de la provincia de Valladolid, al igual que ocurre en otras provincias, se ha ido intensificando en los últimos años, lo que ha supuesto que Instituciones como la Diputación de Valladolid, en el marco de sus competencias, y Entidades como Caritas, hayan ido diseñando medidas paliativas de esas situaciones, básicamente incrementando las ayudas a personas en estado de necesidad para la cobertura de las necesidades básicas.

Dicha situación ha desembocado en un progresivo incremento del número de familias que, estando en alquiler o habiendo accedido a su vivienda gracias a la financiación hipotecaria, no han podido hacer frente de forma adecuada al pago del alquiler o de sus préstamos. Ello ha conllevado, en ocasiones, el desalojo de sus viviendas.

La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan los desahucios sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, ha exigido la adopción de medidas excepcionales por parte de la Diputación, Corporación que ya en el año 2013 puso en marcha un programa de ayudas para alquiler a personas o familias desahuciadas de su vivienda habitual, mediante la suscripción de sendos convenios de colaboración con dos Entidades de acreditado prestigio y amplio bagaje en la concesión de ayudas de carácter social: Caritas y Cruz Roja Española.



Por otra parte, se añadieron un nuevo tipo de situaciones a atender en el año 2016, configurando otro supuesto con el que dar cumplida respuesta al acuerdo del Pleno de la Diputación de Valladolid del 29 de octubre de 2015 que, por unanimidad, aprobó: *"Poner en marcha un programa de garantía habitacional inmediata para toda aquella mujer que, previa valoración de los servicios sociales, ostente la condición de mujer víctima de violencia machista, concurra o no orden de protección y con independencia de sus recursos familiares. La Diputación facilitará el acceso a dicho recurso en el plazo de un mes desde la solicitud y con la dotación de todos los suministros necesarios, adaptándose a la realidad social de cada mujer"*.

Además, en noviembre de 2016, se incorpora al objeto del convenio la colaboración de las partes para desarrollar un programa específico de atención a las necesidades básicas esenciales, especialmente la alimentación de los menores durante el período vacacional de navidad del año 2016, coincidiendo con el cierre de los comedores escolares.

En esta línea de incorporación de nueva intervenciones o programas, y como consecuencia del actual conflicto bélico en Ucrania y de la grave crisis migratoria y humanitaria que está provocando, la Diputación de Valladolid pretende colaborar, a través de este convenio, en la acogida de personas refugiadas procedentes de dicho conflicto. El objetivo es paliar las necesidades y facilitar el pago del alquiler de una vivienda a personas y/o familias refugiadas de la provincia de Valladolid.

Por último, en esta misma línea de paliar las necesidades habitacionales en una primera acogida se pretende colaborar con el Programa de reasentamiento de personas con el estatus de refugiados en un tercer estado en colaboración con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), y con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM).

Con el fin de atender estas situaciones de grave necesidad, se han consignado en el Presupuesto de la Diputación sendas subvenciones nominativas de 75.000 euros a favor de Caritas y Cruz Roja, sin perjuicio de que estas ayudas puedan ser ampliadas a través de la suscripción de posteriores adendas en su caso, previa habilitación y consiguiente consignación presupuestaria.

El presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo de un programa de ayudas para alquiler a personas o familias desahuciadas de su vivienda habitual y otros programas para la inclusión social, año 2025.

Por todo lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes en orden al desarrollo durante el año 2025 de varios programas destinados a atender a las personas en especial situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social. En concreto los programas que se van a llevar a cabo, son:

- **PROGRAMA 1:** La concesión de ayudas destinadas al alquiler de vivienda de colectivos que deben reunir los requisitos que se detallan en la cláusula siguiente.
- **PROGRAMA 2:** La organización por parte de Caritas de acciones formativas que supongan la promoción personal y laboral de esos colectivos.

Estos Talleres o Cursos estarán dirigidos a personas en riesgo de exclusión social siempre por derivación del Equipo de Inclusión Social (EDIS/CEAS) de Diputación, y en coordinación con las entidades firmantes de los convenios: Caritas y Cruz Roja.

Se podrán destinar recursos para el coste de los profesores o profesionales que impartan la formación, los materiales necesarios, así como la posibilidad de contemplar el pago de becas de transporte a los usuarios hasta la localidad donde se imparta la misma o a Valladolid capital. Se podrán utilizar a este fin las instalaciones o centros de formación de los que la entidad disponga.

La definición y concreción de las acciones formativas a diseñar y poner en marcha se estudiarán conjuntamente entre la entidad y el EDIS.

Objeto de este programa también es el pago de becas de transporte a usuarios del EDIS que realicen acciones formativas que requieran de desplazamiento de su lugar de residencia, y sean derivados por dicho equipo a la entidad colaboradora aun no siendo ésta la que imparta el curso.

- **PROGRAMA 3:** La atención residencial, mediante la concesión de ayudas al alquiler, a las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.
- **PROGRAMA 4:** El apoyo durante los períodos vacacionales escolares mediante la atención a las necesidades básicas esenciales, especialmente la alimentación, de los menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan.
- **PROGRAMA 5:** La concesión de ayudas destinadas al alquiler de vivienda de personas refugiadas procedentes del conflicto bélico de Ucrania y del Programa de reasentamiento de personas con el estatus de refugiados en un tercer estado en colaboración con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), y con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM).

El objetivo es paliar las necesidades de una primera acogida y facilitar el pago del alquiler de una vivienda a personas y/o familias refugiadas a su llegada a la

provincia de Valladolid, previa valoración técnica de los Servicios sociales de la Diputación.

- **PROGRAMA 6:** Apoyo a las personas y familias en mayor situación de vulnerabilidad económica de la provincia de Valladolid, cuyo ámbito de competencias en materia de servicios sociales corresponde a la Diputación, para la adquisición de productos de alimentación, preferentemente alimentos de productores locales, así como otros productos de "asistencia material básica" según recoge el Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

A) BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

PROGRAMA 1: Las personas individuales o unidades familiares que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de cuotas hipotecarias o del alquiler concertado, o estén inmersas en un procedimiento judicial que desemboque en la pérdida de la propiedad o uso de la vivienda.

También podrán ser beneficiarias, las personas individuales o unidades familiares que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por una acción de desahucio ante una situación de precario, es decir, que la posesión constituyera una mera tenencia tolerada por el propietario que puede recuperarla en cualquier momento, y sin que el ocupante haya pagado renta alguna.

Del mismo modo, pudiera beneficiarse de la ayuda la parte arrendataria mediante la enervación del desahucio, como una oportunidad que se le concede al inquilino de pagar o consignar las cantidades que adeuda y poner fin al juicio de desahucio, rehabilitándose la vigencia del contrato de arrendamiento.

Con esta opción de enervar la acción de desahucio se concilian los intereses de las dos partes del arrendamiento, ya que, por una parte, se evita la búsqueda de una nueva vivienda por la familia demandada, con las dificultades que presenta para quien tiene ya maltrecha su economía familiar, ya que lleva aparejados los gastos de mudanza y fianza además de la nueva renta. Por otra parte, se pretende proteger también el derecho del arrendador, destinando el dinero de la ayuda a permitir que este perciba el pago de una deuda que, de otra forma, con el desalojo de la familia demandada es difícil consiga, aunque lograra, tras el procedimiento judicial, la recuperación de la vivienda.

Por último, podrán beneficiarse de este programa las personas individuales o unidades familiares que hayan perdido la titularidad de la vivienda, aunque no se haya producido el desalojo o desahucio al llegar a un acuerdo con la entidad bancaria y permanezcan en el mismo domicilio con un alquiler social.

PROGRAMA 2: Las personas individuales que los Servicios sociales, tanto públicos como dependientes de las entidades colaboradoras, consideren que por carecer de una formación específica o de habilidades en general, se encuentran en una situación de vulnerabilidad social que hace difícil su empleabilidad, encontrándose en una situación de exclusión estructural.

PROGRAMA 3: Las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.

PROGRAMA 4: Las unidades familiares que tengan a su cargo jóvenes menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los Centros Educativos a los que asistan.

PROGRAMA 5: Los destinatarios de la Orden CM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España así como los del Programa de reasentamiento de personas con el estatus de refugiados en un tercer estado en colaboración con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), y con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM).

PROGRAMA 6: Las personas y familias en mayor situación de vulnerabilidad económica de la provincia de Valladolid, cuyo ámbito de competencias en materia de Servicios sociales corresponde a la Diputación que no tengan menores a su cargo que podrán ser atendidos por el Programa Básico.

A los efectos de este Convenio, en lo que se refiere a viviendas alquiladas, se considerarán *viviendas habituales* cuando se acredite una continuidad en el mismo domicilio superior a 1 año continuados. No obstante, podrá estimarse como vivienda habitual, aunque el tiempo de permanencia sea inferior, si se considera conveniente en función de las circunstancias concurrentes.

Esta consideración temporal no será de aplicación a las mujeres que ostenten la condición de mujer víctima de violencia machista.

Del mismo modo, se considerará *unidad familiar* la prevista en el art. 8 de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León.

Las referencias al IPREM se actualizarán al modificarse éste y, en consecuencia, las tablas económicas variarán y se tendrán en cuentas los nuevos valores cuando el nuevo indicador entre en vigor.

B) REQUISITOS:

Para optar a estas ayudas será necesario que la persona solicitante cumpla los siguientes requisitos:

B-1 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 1:

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. No obstante, excepcionalmente, en función de las circunstancias concurrentes que se acrediten, podrá obviarse este requisito.
2. Ser deudor de buena fe.
3. Que se haya producido desalojo de su vivienda habitual, o estén inmersas en un procedimiento judicial que desemboque en la pérdida de la propiedad o uso de la vivienda, y que dicha vivienda estuviera ubicada en un municipio de la provincia de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



4. Que exista documento judicial o jurídico, con el que se compruebe de manera fehaciente, la pérdida de la vivienda.
5. Que la vivienda a ocupar en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.
Igualmente, se podrán acoger a estas ayudas aquellas personas que tengan un contrato de alquiler por habitaciones en cuyo caso, el importe máximo, no superará los 200 € mensuales.
6. En el caso de que con la ayuda se atienda al requerimiento de pago del arrendador previo al inicio de la demanda o a la posibilidad de enervación de la acción, iniciada ya ésta, esa ayuda será por el importe máximo del coste del alquiler por 6 meses y, en todo caso, un máximo de 560 euros/mes.
7. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites*:

UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL DE INGRESOS
1 miembro	1.050,00 €
2 miembros	1.190,00 €
3 miembros	1.260,00 €
4 miembros	1.420,00 €
5 miembros	1.605,00 €

Para efectuar el cálculo se descontarán las cantidades que se abonarían en concepto de alquiler hasta el máximo fijado por normativa PREUS (Prestaciones de urgencia social) del 80 % del IPREM mensual (560 €).

8. No haber sido beneficiario de esta línea de ayudas al amparo de los Convenios suscritos entre Caritas y la Diputación de Valladolid en los dos años precedentes del presente convenio (2023 y 2024) siempre que la ayuda se destine a un nuevo alquiler derivado de un desahucio diferente y valorando lo recogido en el requisito 2.
9. Las personas beneficiarias mayores de edad firmarán un documento de compromisos y obligaciones con respecto a la vivienda y a la necesidad de permitir el seguimiento técnico para superar la situación de necesidad, responsabilizándose del buen uso de la misma, actuando de manera diligente.
10. En ningún caso esta ayuda podrá tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la percepción de la prestación. Corresponderá a los Servicios técnicos de la Diputación de Valladolid determinar si como consecuencia de la periodicidad en la solicitud y en la concesión de la ayuda se produce una situación de cronicidad en la percepción, que pueda conllevar la propuesta de denegación de la misma.

B-2 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 2:

1. Que sean usuarios de los Servicios Sociales, principalmente perceptores de Ingreso Mínimo Vital (IMV), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) y/o Prestaciones Económicas destinadas a la atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en

Situaciones de Urgencia Social (PREUS), derivados al Equipo de Inclusión Social (EDIS) y con los que éste trabaja.

Excepcionalmente, para casos considerados estructurales, podrán ser beneficiarias las personas propuestas por la Entidad cuya inclusión se efectuará de forma coordinada con el equipo EDIS-CEAS.

2. Que en su Proyecto Individualizado de Inserción (PII) se contemplen acciones formativas.

B-3 Requisitos para las mujeres beneficiarias del PROGRAMA 3:

1. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los límites señalados en el cuadro recogido en el punto 7 del apartado B-1 anterior.

2. Que la vivienda (o habitación) a ocupar en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.

3. Que exista Orden de Protección o en caso de no existir, que exista un Informe de los Servicios Sociales o Casa de Acogida que deriven a este recurso por considerarlo el más idóneo para la protección de la integridad de la mujer y de su familia.

B-4 Requisitos para las unidades familiares beneficiarias del PROGRAMA 4:

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

2. Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites:

<i>UNIDAD FAMILIAR</i>	<i>IMPORTE MENSUAL INGRESOS</i>
<i>2 miembros</i>	<i>1.085,00 €</i>
<i>3 miembros</i>	<i>1.155,00 €</i>
<i>4 miembros</i>	<i>1.190,00 €</i>
<i>5 miembros</i>	<i>1.260,00 €</i>
<i>Más de 5 miembros</i>	<i>1.260,00 €</i>

3. Que en el seno de la unidad familiar se encuentren empadronados jóvenes menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los Centros Educativos a los que asistan, primando el hecho de que sean beneficiarios de la gratuidad total del servicio comedor sobre la tabla de ingresos mensuales de la unidad familiar anterior.

B-5 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 5:

1. Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. No obstante, excepcionalmente, en función de las circunstancias concurrentes que se acrediten, podrá obviarse este requisito.

2. Que se trate de personas destinatarias de la Orden CM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España y del Programa de reasentamiento de personas con el estatus de refugiados en un tercer estado en colaboración con el Alto Comisionado de



Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), y con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM).

3. Que la vivienda (o habitación) en alquiler se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid, excluida la capital.
4. Que los ingresos de la unidad familiar no sean suficientes, en función del número de miembros, para sufragar el gasto de alquiler de la vivienda, según valoración del profesional de referencia.

En ningún caso esta ayuda podrá tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la percepción de la prestación. Corresponderá a los Servicios Técnicos de la Diputación de Valladolid determinar si como consecuencia de la periodicidad en la solicitud y en la concesión de la ayuda se produce una situación de cronicidad en la percepción, que pueda conllevar la propuesta de denegación de la misma.

Se aplicará, de manera subsidiaria, la normativa PREUS.

B-6 Requisitos para los beneficiarios del PROGRAMA 6:

- Personas o familias que CEAS derive o estén ya derivadas a alguna de las dos entidades y que estén en mayor situación de vulnerabilidad al objeto de ser beneficiarios de la entrega de productos de alimentación preferentemente alimentos de productores locales, así como otros productos de "asistencia material básica" según recoge el Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica.
- Estar empadronado en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.
- Que no tengan menores a su cargo que podrán ser atendidos por el Programa Básico.
- Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen los siguientes límites:

<i>UNIDAD FAMILIAR</i>	<i>IMPORTE MENSUAL INGRESOS</i>
<i>1 miembro</i>	<i>945,00 €</i>
<i>2 miembros</i>	<i>1.085,00 €</i>
<i>3 miembros</i>	<i>1.155,00 €</i>
<i>4 miembros</i>	<i>1.190,00 €</i>
<i>5 miembros</i>	<i>1.260,00 €</i>
<i>Más de 5 miembros</i>	<i>1.260,00 €</i>

C) DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, si así fuese requerida por Cáritas a efectos de valoración:

- Fotocopia del DNI, en el caso de españoles; Tarjeta de residencia para extranjeros o certificado de residente de la Unión Europea con el pasaporte o documento de identidad del país de origen del solicitante y, en su caso, fotocopia del libro de familia o certificación de unión de hecho.
- Certificado o volante de empadronamiento.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



- Documento jurídico por el que se acordó el desalojo, para el supuesto concreto de desahucio.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (declaración del IRPF, nóminas, subsidio por desempleo, etc.).
- Documentación acreditativa de saldo y movimientos en cuenta del titular y miembros mayores de edad, firmados por la entidad bancaria de los últimos 12 meses.
- Contrato de alquiler por habitaciones en los supuestos de esta modalidad
- Documento que acredite que la titularidad del inmueble o vivienda en la modalidad de alquiler por habitaciones coincide con el/la arrendador/a que suscribe el contrato del alquiler de la misma: nota simple, recibo del IBI, etc.
- Queda excluida en esta modalidad de contrato de alquiler por habitaciones aquellos en los que exista parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.

A las mujeres víctimas de violencia machista: sentencia judicial, orden de protección judicial o informe del Ministerio Fiscal, y subsidiariamente informe de los Servicios Sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o Casa de Acogida, donde se indique que recibe asistencia por esta circunstancia.

En el caso de menores matriculados en enseñanzas obligatorias y de educación infantil y que habitualmente utilicen los servicios de comedor de los centros educativos a los que asistan, documento del Centro Educativo que lo acredite.

En el caso de solicitantes de protección internacional del Programa de reasentamiento de personas con el estatus de refugiados en un tercer estado en colaboración con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), y con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM):

- Documentación que acredite esta condición.

En el caso de solicitantes afectados por el conflicto de Ucrania conforme a los supuestos de la *Orden CM/170/2022*, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España:

- Resolución de concesión del estatuto de refugiado o bien resguardo acreditativo de su solicitud de protección, en el que constará además un NIE asignado, y alguna otra documentación que se considere válida por el Ministerio competente en función de la evolución de las solicitudes de personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

D) MODALIDADES:

En función de las circunstancias concurrentes, se podrán conceder las siguientes ayudas:

- Para el pago del alquiler previsto en los Programas que consisten en ayudas al alquiler (1, 3 y 5):

- a) El 100% del precio del alquiler por un periodo de hasta 6 meses.

b) El 50% del precio del alquiler para un periodo de hasta 12 meses.

Excepcionalmente, se podrán ampliar las ayudas hasta 3 meses, en la modalidad a), y hasta 6 meses, en la modalidad b).

Si los recursos económicos disponibles no alcanzasen para cubrir íntegramente alguna de las modalidades, se podrán conceder ayudas de inferior porcentaje o menor período hasta el límite de los fondos disponibles.

- Para el pago de gastos de alimentación en los periodos vacacionales escolares, se podrán conceder ayudas para cada uno de los periodos vacacionales (Semana Santa, verano y navidades) de forma aislada.

En cada período se estará a los límites contenidos en el apartado siguiente.

E) IMPORTE DE LAS AYUDAS:

- **Para los beneficiarios de los PROGRAMAS 1, 3 y 5:**

El importe mensual a abonar será el del coste del alquiler y, en todo caso, un máximo de 560 euros/mes o de 200 euros/mes por habitación.

La ayuda tiene carácter extraordinario y será compatible con otras de carácter urgente o de emergencia social que se destinen a cubrir otras necesidades.

Si la ayuda recibida se destina a la misma finalidad, el límite vendrá determinado por el coste efectivo del alquiler.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 2:**

El abono del coste del billete de autobús, tren o cualquier otro medio de transporte público, si fuera necesario utilizar los mismos para asistir a la formación o de una beca de transporte para la formación a razón de 0,26 €/kilómetro.

Así mismo, se pagará del coste de la formación impartida por las entidades o centros colaboradores prescrita por el EDIS en coordinación con la entidad firmante del Convenio.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 4 que se señalan en el apartado A, se concederán las ayudas como se expone:**

- *Antes del 11 de abril de 2025, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de Semana Santa, cuantificándose las ayudas en los importes máximos que se señalan:*

Menores Integrantes de la Unidad	Importe diario por menor	Importe total ayuda 12 días
1	7,50 €	90,00 €
2	6,75 €	162,00 €
3	6,08 €	218,88 €
4	5,47 €	262,56 €

5	4,92 €	295,20 €
---	--------	----------

- *Antes del 20 de junio de 2025, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el período de vacaciones de verano, cuantificándose las ayudas en los importes máximos que se señalan para atender el período comprendido desde el 20 de junio de 2025 hasta el inicio del curso escolar en el mes de septiembre de 2025.*

Para los meses de julio y agosto, la ayuda se dará por importes mensuales, de acuerdo a la siguiente escala:

Menores Integrantes de la Unidad	Importe mensual por menor	Importe total ayuda mensual
1	150,00 €	150,00 €
2	120,00 €	240,00 €
3	100,00 €	300,00 €
4	90,00 €	360,00 €
5 ó más	80,00 €	400,00 €

Para los meses de julio y septiembre*, se concederá la ayuda por días, según la misma escala utilizada en Semana Santa:

Menores Integrantes de la Unidad	Importe diario por menor	Importe total ayuda JUNIO 7 días
1	7,50 €	52,50 €
2	6,75 €	94,50 €
3	6,08 €	127,68 €
4	5,47 €	153,16 €
5	4,92 €	172,20 €

* Tras la aprobación del calendario escolar 2025/2026 se actualizarán las cuantías correspondientes a los días no lectivos del mes de septiembre.

Menores Integrantes de la Unidad	Importe diario por menor	Importe total Ayuda SEPTIEMBRE días
1	7,50 €	
2	6,75 €	
3	6,08 €	
4	5,47 €	
5	4,92 €	

Se establecen dos periodos para que las entidades entreguen las tarjetas a las familias:

- Primer periodo: al finalizar el curso escolar, pudiendo extenderse el reparto durante los días previos y semana siguiente a la fecha de finalización del curso.*

En este periodo se entregará la tarjeta con el importe de los días correspondientes a junio y el mes de julio íntegro.

- b. Segundo periodo: reparto de la tarjeta durante última semana de julio y primera semana de agosto con los importes de agosto íntegro y los días de septiembre, siempre y cuando la justificación sea favorable.

Si con posterioridad a la concesión de las ayudas para el verano, los CEAS o los profesionales de las entidades, detectaran una situación de vulnerabilidad en alguna unidad familiar, se podrá acordar su incorporación al programa ajustando las cantidades a las escalas señaladas anteriormente.

Del mismo modo, si a través de justificaciones o de entrevistas con las unidades familiares, se tiene constancia de una mejora en la situación socio familiar y económica, se podrá interrumpir la ayuda de forma inmediata.

- Antes del comienzo de las vacaciones de Navidad de 2025, para prevenir situaciones que dificulten la correcta alimentación infantil en el periodo de vacaciones de Navidad, cuantificándose las ayudas en los importes máximos señalados en la misma escala utilizada en Semana Santa y en virtud del número de días no lectivos.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 6** se destinarán 10.000 € para los conceptos de este Programa: Gastos de adquisición de alimentos básicos, gastos de adquisición de productos de higiene personal, gastos de adquisición de productos de higiene femenina menstrual, así como gastos derivados de la emisión de tarjetas prepago de reparto para la adquisición de alimentos básicos y productos de higiene.

Se efectuará un único pago o entrega de tarjeta por el importe correspondiente según la tabla adjunta:

Número Integrantes de la Unidad	Importe total ayuda un solo pago
1	150,00 €
2	240,00 €
3	300,00 €
4	360,00 €
5 ó más	400,00 €

F) PERIODO DE CONCESIÓN:

Las ayudas podrán concederse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que su abono por parte de Caritas se efectúe en el siguiente ejercicio.

G) FORMA DE PAGO:

- **Para los beneficiarios de los PROGRAMAS 1, 3 y 5:**

Acordada la concesión de la ayuda, el abono se efectuará directamente al arrendador por parte de Caritas, en los primeros 5 días de cada mes.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 2:**

Se abonará a los beneficiarios una beca de transporte para la formación a razón de 0,26 €/kilómetro. Asimismo, se abonará el coste del billete de autobús, tren o cualquier otro medio de transporte público, si fuera necesario utilizar los mismos para asistir a la formación.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 4:**

Se dará preferencia, en la medida de lo posible, al uso de las tarjetas específicas, vales o cheques de compra destinados para la alimentación infantil.

A tal fin, se considerará como gasto justificable con cargo al presente convenio, los costes de emisión de las tarjetas utilizadas para la concesión de las ayudas.

Se entregará a cada unidad familiar beneficiaria un listado con productos alimenticios básicos para elaborar menús saludables que tenga en cuenta productos variados para una dieta completa y equilibrada que serán los que tendrán que adquirir.

- **Para los beneficiarios del PROGRAMA 6:**

Con cargo a este Programa se adquirirán productos de alimentación e higiene considerados como "asistencia material básica" salvo productos concretos destinados a menores (pañales, leches para biberones, papillas, etc.).

Se considerará gasto justificable la emisión de las tarjetas y vales canjeables destinados al Programa 6.

H) CONTROL DE LAS AYUDAS:

Cáritas se encargará de suscribir con las personas beneficiarias de las ayudas, así como con el resto de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, el correspondiente contrato - programa por el que se comprometan a mantener la vivienda en buen estado, a facilitar las tareas del personal técnico encargado de supervisar las ayudas, a cumplir los compromisos adquiridos en el documento escrito, apercibiéndoles de que cualquier incumplimiento de dichas obligaciones puede dar lugar a la suspensión o extinción de la ayuda, e incluso a su reintegro. Estos compromisos podrán ser complementarios a los que los beneficiarios hayan podido asumir en sus proyectos individualizados de inserción (PII), a los que se refiere la Ley 7/2010, de 30 de agosto.

En todo caso, Cáritas, se encargará del seguimiento de los casos correspondientes a los beneficiarios de las ayudas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE CÁRITAS DE VALLADOLID.

1. Cáritas será la encargada de tramitar las solicitudes, conceder las ayudas y proceder al pago de las mismas. Se encargará, asimismo, de mediar entre los arrendadores y los beneficiarios de las ayudas de alquiler.

Si el arrendador no quiere recibir los pagos mensuales vía transferencia bancaria e insiste en que se efectúen en metálico previa presentación de recibo, Cáritas deberá comunicar los pagos efectuados de esta forma a la Agencia Tributaria.

2. Para todas las actuaciones relativas a información, valoración, concesión y seguimiento de casos Caritas deberá coordinarse con los Técnicos del CEAS.

Asimismo, y para evitar duplicidades, Caritas deberá coordinarse con la otra entidad que desarrolla este programa en nuestra provincia (Cruz Roja).

3. En toda la publicidad que se efectúe del programa se hará constar la colaboración de la Diputación.

4. Caritas se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.

1. La Diputación financiará el desarrollo de los programas con una aportación máxima de 75.000 euros. Dicha cantidad se imputa a la partida 502.23104.48305 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

2. Este importe se destinará a sufragar los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a los siguientes conceptos:

A) PROGRAMAS 1, 3 y 5:

- Cuotas alquiler vivienda o habitación.

B) PROGRAMA 2:

- Gastos de personal.
- Material didáctico.
- Desplazamientos en transporte colectivo para la asistencia a acciones formativas.
- Becas de transporte a usuarios del EDIS para la asistencia a acciones formativas.

C) PROGRAMA 4:

- Gastos de adquisición de alimentos básicos.
- Gastos derivados de la emisión de tarjetas prepago de reparto para la adquisición de alimentos básicos.

D) PROGRAMA 6:

- Gastos de adquisición de alimentos básicos.
- Gastos de adquisición de productos de higiene personal.
- Gastos de adquisición de productos de higiene femenina menstrual.
- Gastos derivados de la emisión de tarjetas prepago de reparto para la adquisición de alimentos básicos y productos de higiene.

3. Además, podrán repercutir con cargo al convenio un 8 % del importe subvencionado (6.000 €) en concepto de gastos indirectos, pudiéndose incluir gastos de entidades colaboradoras de la provincia ocasionados con motivo de la realización de acciones de inclusión social en colaboración con los CEAS.

4. La Diputación de Valladolid, a través del personal técnico del Servicio de Acción Social, prestará todo el apoyo y colaboración que requiera el desarrollo de los programas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El control y coordinación del programa corresponderá a una Comisión Técnica de Coordinación Continua, que permitirá el conocimiento exacto de la marcha del programa, la cual estará formada por la Coordinadora Provincial de Cruz Roja o persona que la sustituya, una Trabajadora Social de Caritas o persona que la sustituya, la Jefa de Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid y un miembro del Equipo de Coordinación de los CEAS dependientes de la Diputación, pudiendo asistir otros técnicos a propuesta de las entidades.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada 6 meses, pudiéndose reunir cuantas veces lo propongan las partes firmantes.

Además, una Comisión de Seguimiento, que se integrará por los portavoces de los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, junto a un/a Técnico/a de la Diputación de Valladolid, un/a representante de Caritas, y un/a representante de Cruz Roja, y que estará presidida por el Diputado del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid, y que podrá reunirse una vez cada año de vigencia del Convenio.

SEXTA: COMPATIBILIDAD.

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener Caritas para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

No obstante y a los efectos de compatibilidad con las ayudas al pago del alquiler recogidas en el presente Convenio, las personas beneficiarias de los Programas 1 y 3, a fin de evitar duplicidades, no podrán serlo de las ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables reconocidas a la entidad por parte de la Junta de Castilla y León derivadas del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero que regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, teniendo que optar al pago por una u otra tipo de ayuda.

Además, se aplicará el criterio señalado en el presente convenio de que no podrá ser beneficiario de esta línea de ayudas al amparo de los Convenios suscritos entre Caritas y la Diputación de Valladolid en los dos años precedentes a recibir la ayuda si opta por la del Real Decreto 42/2022.

En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los programas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. La Diputación de Valladolid abonará a Cáritas la aportación de 75.000 euros a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. Cáritas justificará el pago antes del 15 de julio de 2027, aportando la siguiente documentación:

- Memoria final de actuaciones realizadas en el ejercicio 2025, debidamente firmada.
- Para cada nueva ayuda concedida, copia del contrato de arrendamiento y copia de las correspondientes transferencias bancarias acreditativas del pago mensual del alquiler. Excepcionalmente y de forma motivada, podrá justificarse con la presentación de recibos mensuales.
- Certificado donde conste el nombre de cada nuevo beneficiario, periodo de concesión de la ayuda, importe mensual concedido, importe total concedido e importe total abonado. En el certificado se incluirá, asimismo, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
El certificado deberá ajustarse al modelo que se acompaña como Anexo I al presente Convenio.

Si la justificación final presentada no cubre la cuantía del pago, o cuando de la declaración de subvenciones se desprenda que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación de Valladolid, excede del coste total de los programas, se disminuirá la subvención de la Diputación en la cuantía que proceda, debiendo Cáritas reintegrar la cantidad correspondiente.

3. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación, o en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

OCTAVA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a ayudas que pueden concederse durante todo el presente año, retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2025.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

EL DIRECTOR DE CÁRITAS
DIOCESANA DE VALLADOLID,

Conrado Íscar Ordóñez

Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas

ANEXO I (Justificación)

D/Dª, en calidad de Secretario/a de CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID, con CIF nº R-4700126-H, y domicilio social en la C/ Santuario nº 24 bis de Valladolid, en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Valladolid para el desarrollo de un programa de ayudas para alquiler a personas o familias desahuciadas de su vivienda habitual y otros programas de inclusión social, año 2025, y a efectos de justificar los gastos realizados **CERTIFICA:**

I. GASTOS DE ALQUILER DE LOS BENEFICIARIOS

Nombre beneficiario	Periodo de concesión de la ayuda	Importe mensual concedido	Importe total concedido	Importe abonado
TOTAL				

II. GASTOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONTRATADAS CON TERCEROS

Nº factura/recibo y concepto	Emisor de la factura/recibo y DNI o NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

III. GASTOS DE ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS CON PERSONAL PROPIO

Nombre y apellidos del personal contratado y concepto	Importe bruto del salario anual (incluida retención del IRPF, cotizaciones a la seguridad social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de Caritas.	Porcentaje de imputación	Importe imputable
TOTAL			

IV. GASTOS DE TRANSPORTE DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS POR LOS USUARIOS

Curso realizado	Nombre del Usuario	Importe abonado
TOTAL		

V. GASTOS DE MATERIAL DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe abonado
TOTAL			

VI. GASTOS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL

CEAS que realiza ficha derivación	Datos del progenitor/a o representante legal del Menor		
	D.N.I.	Domicilio	Importe Concedido
TOTAL			

VII. GASTOS DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL

Nº Factura	Fecha factura	Emisor	Concepto	Importe abonado
TOTAL				

VIII. GASTOS INDIRECTOS IMPUTADOS hasta un máximo de 6.000 € equivalente al 8 % del importe subvencionado (se podrán incluir gastos de entidades colaboradoras de la provincia ocasionados con motivo de la realización de acciones de inclusión social en colaboración con los CEAS).

Y DECLARO (Indicar la opción correcta) que para el desarrollo de la actividad:

- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas
- SI/NO se ha recibido/solicitado otras subvenciones de Instituciones Públicas o Privadas, indicar cuantía y procedencia _____
- SI/NO Dispone de la documentación acreditativa de los gastos certificados, y se compromete a aportarlos en caso de ser requeridos por la Diputación.

Asimismo, declaro que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, y que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la finalidad para la que fueron concedidas.

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID

Fdo.

Vº Bº,

EL DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID

Fdo.